

**LA DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL  
CERTIFICA**

Verificadas las bases de datos, se observa que la sociedad Iluminación Jaime Dussan S.A.S, identificada con el NIT. 830.002.782 - 1, propietaria del establecimiento de comercio Iluminación Jaime Dussan y CIA LTDA, identificado con el RNT 31740, ha realizado los pagos de la Contribución Parafiscal para la Promoción de Turismo, que se relacionan a continuación:

<b>AÑO</b>	<b>PERIODO</b>	<b>VALOR</b>
2017	1 (enero-febrero-marzo)	\$ 0
	2 (abril-mayo-junio)	\$ 0
	3 (julio-agosto-septiembre)	\$ 0
	4 (octubre-noviembre-diciembre)	\$ 0
2018	1 (enero-febrero-marzo)	\$ 0
	2 (abril-mayo-junio)	\$ 0
	3 (julio-agosto-septiembre)	\$ 0
	4 (octubre-noviembre-diciembre)	\$ 0
2019	1 (enero-febrero-marzo)	\$ 0
	2 (abril-mayo-junio)	\$ 0
	3 (julio-agosto-septiembre)	\$ 0

Se expide la presente a solicitud del interesado, en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2019.



**ESTEFANÍA BRICEÑO CARDENAS**  
Directora de Contribución Parafiscal

Proyectado por: Fabian Pulido  
Revisado por: Daniela Ardila

Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2019

DCP-18634-19

Señor

**JAIME DUSSAN GOMEZ**  
Carrera 70 G N° 69 B 70  
Bogotá.

**Asunto:** Obligación pendiente de pago de la Contribución Parafiscal Promoción del Turismo.

Respetada señora.

El artículo 3 de la Ley 1101 de 2006 señala los aportantes de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo. En este sentido, verificados los registros de la Dirección de Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo se observa que a la fecha tiene pendiente de liquidación y pago las siguientes obligaciones:

RNT	Trimestres pendientes de pago
31740	1,2,3 y 4 trimestre del año 2010, 1,2,3 y 4 trimestre del año 2011, 1,2,3 y 4 trimestre del año 2012, 1,2,3 y 4 trimestre del año 2013, 1,2,3 y 4 trimestre del año 2014, 1,2,3 y 4 trimestre del año 2015, 1,2,3 y 4 trimestre del año 2016

En consecuencia, por medio del presente se solicita e invita a que realice la liquidación y pago de la Contribución de los trimestres y años mencionados. De esta manera, evitará que se cause un monto mayor por intereses moratorios. Se solicita que en el momento de realizar la liquidación en la plataforma de liquidación y pago en línea <https://apps.fiducoldex.com.co/JasServer/applications/fdxturismo/visual/login.jsp> verifique que los datos contenidos en la liquidación de la Contribución se diligencien de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto No. 1074 de 2015.

Se aclara que la obligación de liquidación y pago de la contribución se causa en virtud del artículo 1 de la Ley 1101 de 2006, la cual, entró en vigencia el 23 de noviembre de 2006. De esta manera, la obligación de la inscripción del Registro Nacional de Turismo RNT no determina la calidad de aportante obligado al pago de la Contribución.

Finalmente, en caso de haber realizado la liquidación y pago de los trimestres señalados, se solicita remitir los soportes correspondientes a través del Módulo Contáctenos de Contribución Parafiscal en el enlace <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> indicando el número de DCP 18634 que corresponde a la presente solicitud.

Nuestros teléfonos de contacto son: Bogotá 057 (1) 7426404, Celular: 3057341212, Línea nacional sin costo: 018000180335

Atentamente,



**ESTEFANIA BRICEÑO CARDENAS**

Directora de Contribución Parafiscal

Proyectó: Fabian Pulido.